

Resolución Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria. Comercio y Mipymes (MICM), No. 001-2021, para la Cancelación del Proceso de Excepción por Exclusividad para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para el Instituto Nacional Dominicano para la Calidad (INDOCAL), bajo el proceso de referencia: MICM-CCC-PEEX-2020-0068.

En virtud de la convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes designado Jonathan Louis Bournigal Read, a los fines de dar cumplimiento a la Ley No. 340-06 y sus modificaciones; y lo que establece el Reglamento No. 543-12, de acuerdo a las funciones que cada uno realiza, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores Jonathan Louis Bournigal Read, Presidente en funciones; Yasirys Germán Frias, Directora Financiera, Miembro; Ulises Morlas Pérez, Director Jurídico, Miembro; Miguel Palmers González, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; Aneudy Berliza Leyba, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; se reunieron en el Salón de Conferencias de la entidad ubicado en el Noveno Piso del Edificio Torre MICM, sector Bella Vista, de esta ciudad, conformando el quórum reglamentario, y en tal virtud se dispusieron a conocer los puntos de agenda citados en la convocatoria, en particular en relación a la Cancelación del Proceso de Excepción por Exclusividad para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para el Instituto Nacional Dominicano para la Calidad (INDOCAL), bajo el proceso de referencia: MICM-CCC-PEEX-2020-0068.

AGENDA:

ÚNICO: CONOCER Y DECIDIR sobre la Cancelación del Proceso de Excepción por Exclusividad MICM-CCC-PEEX-2020-0068, para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para el Instituto Nacional Dominicano para la Calidad (INDOCAL), llevado a cabo por este Ministerio, por decisión administrativa de este Comité.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en el ejercicio de sus funciones, toma en consideración lo siguiente:

CONSIDERANDO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es la Institución Estatal encargada de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas y regímenes especiales y las Mipymes en la República Dominicana.



Página 1 de 4

Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional Dominicano para la Calidad (INDOCAL), es la autoridad nacional responsable de la normalización y de la metrología Legal, Industrial y Científica en la República Dominicana, es componente estructural fundamental del Consejo Dominicano para la Calidad, CODOCA; adscrita el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), descentralizada, de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera, técnica y operativa, con sede central en la ciudad de Santo Domingo y competencia a nivel nacional, como organismo normalizador el INDOCAL, tiene como funciones organizar las actividades de elaboración, adopción, armonización, aprobación, oficialización, publicación y divulgación de las normas técnicas, con miras a facilitar el comercio y el desarrollo industrial y servir de base a los Reglamentos Técnicos.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional Dominicano para la Calidad (INDOCAL), identificó la necesidad de contratar profesionales expertos que brinden la consultoría correspondiente para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional en virtud de la circular No. MEPyD-INT-2020-05699 del 22 de septiembre de 2020, emitida por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que instruye a las instituciones del sector Público a iniciar el proceso de formulación de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) ajustados al periodo de gobierno 2020-2024.

CONSIDERANDO: Que el día cuatro (04) el mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), se invitó a participar en el proceso de Excepción MICM-CCC-PEEX-2020-0068, para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para el Instituto Nacional Dominicano para la Calidad (INDOCAL), mediante publicación en el portal institucional y la Dirección de Compras y Contrataciones, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que fue cerrado el proceso de Excepción por Exclusividad para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para el Instituto Nacional Dominicano para la Calidad (INDOCAL), bajo el proceso de referencia: MICM-CCC-PEEX-2020-0068, por motivos administrativos.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes luego de la evaluación correspondiente y el análisis de la pertinencia de la contratación de la asesoría determinó necesario la convocatoria del pleno para decidir sobre la continuidad del proceso de referencia.

CONSIDERANDO: Que previa convocatoria, este Ministerio a través de este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de la votación correspondiente, se decide desistir del proceso de referencia y emite la presente resolución administrativa la cual lo cancela.



1

A

Je Ber

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estable lo siguiente: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados".

CONSIDERANDO: Que el párrafo único del artículo 80 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: "Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá Modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Específicaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie...".

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), como parte de la Administración Pública garantizar el interés general de la Nación frente a los intereses particulares de los ciudadanos y en ese sentido debe de trabajar apegado al principio universal del interés colectivo, cuyo fin último es la presentación adecuada del servicio y el cumplimiento de los Fines del Estado.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

VISTA: La Ley No.37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio Y Mipymes (MICM), de fecha 4 de febrero del 2017.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El decreto No.543-12, que contiene el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de compras y contrataciones públicas, del 6 de septiembre del 2012.

VISTO: Los Términos de Referencia del presente proceso, bajo referencia: MICM-CCC-PEEX-2020-0068.

VISTO: El expediente administrativo del proceso de referencia.



Página 3 de 4

low







Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de manera unánime, emiten las siguientes RESOLUCIONES:

<u>PRIMERO:</u> CANCELAR el proceso de Excepción por Exclusividad para la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan Estratégico Institucional para el Instituto Nacional Dominicano para la Calidad (INDOCAL), bajo el proceso de referencia: MICM-CCC-PEEX-2020-0068.

<u>SEGUNDO:</u> INSTRUYE a la Unidad de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Y Mipymes (MICM), publicar el contenido de la presente resolución en el portal transaccional del Órgano Rector y a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) la publicación en el portal de Transparencia de la página web de la institución.

Concluida la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), se dio por cerrada la presente sesión en la fecha y lugar indicado anteriormente, en fe de lo cual se levanta la presente resolución que firman todos Miembros del Comité:

Jonathan Louis Bournigal Read

Presidente

Yasirys German Frias Directora Financiera

Miembro

Ulises Morlas Pérez

Director Jurídico

Miembro

Aneudy Berliza Leyba Encargado de Oficina Libre

Acceso a la Información

Miembro

Miguel Palmers González

Director de Planificación y

Desarrollo Miembro

